

R.N.V.J.

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Radicado: 680014003003-2019-00688-00

Al Despacho para resolver la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante mediante la cual solicita el retiro de la demanda, con el informe que revisado el correo electrónico del cual proviene la solicitud no es el mismo que reportó en el libelo de la demanda.- fl. 4.

Bucaramanga, 25 de Junio de 2020.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020).

En atención a la constancia secretarial que antecede, y previo a resolver la petición incoada, se ordena requerir al apoderado de la parte demandante para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a remitir a este despacho la solicitud del retiro de la demanda, a través de la dirección de correo electrónico reportado en el libelo de la demanda vista a folio 4 del cuaderno 1.

De igual manera, encuentra el despacho que fueron decretadas medidas cautelares en la presente actuación y el oficio fue retirado por la parte demandante, por lo cual se le requiere para que informe si este fue diligenciado ante la autoridad competente.

Una vez surtido lo anterior, se procederá a resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62596f50a455351de44b239cfb67dfbb4e4e62836ab1c01de0ae9f1d58d2a04e

Documento generado en 25/06/2020 02:08:20 PM